



Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
Nº 148-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 052-2011, se aprueba la creación del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana" (FESC), cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades,

proyectos y programas orientados a combatir la inseguridad ciudadana; contando para tal efecto con un Comité de Administración que asigna los recursos de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana aprobados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, mediante el literal a) del artículo 19 de la Ley N° 30693 se asignan recursos en el presupuesto institucional del Ministerio del Interior, hasta la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del FESC, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011;

Que, la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, autoriza al Ministerio del Interior, de manera excepcional en el presente año fiscal, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del FESC, para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional, por los gobiernos regionales o los gobiernos locales, previa suscripción de un convenio, donde, entre otros aspectos, se señalen las responsabilidades de cada entidad, incluyendo la obligatoriedad de la entidad receptora de los recursos de informar al Ministerio del Interior, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones a financiar;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final dispone que dichas inversiones serán aprobadas en el marco de los fines y procedimientos del FESC y que las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, se dispone como plazo el 29 de junio de 2018 para efectuar incorporaciones o transferencias de recursos del FESC o de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios para el financiamiento de los fines del FESC;

Que, mediante Acta de Sesión de fecha 11 de junio de 2018, el Comité de Administración del FESC aprobó la priorización de seis (06) proyectos de inversión relacionados a Seguridad Ciudadana, a cargo de seis (06) Gobiernos Locales, por la suma de S/ 30 711 695,00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos asignados al Ministerio del Interior en el literal a) del artículo 19 de la Ley N° 30693;

Que, en consecuencia, mediante la Resolución Ministerial N° 785-2018-IN se aprueba la asignación financiera de los recursos provenientes del FESC, por la suma señalada en el Acta de Sesión de fecha 11 de junio de 2018 del Comité de Administración del FESC, a favor de los seis (06) Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 000418-2018/IN/OGPP/OPP, la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior señala que para el año 2018 el citado pliego cuenta con recursos que le permiten atender la transferencia de partidas con cargo al FESC en la fuente de financiamiento Recursos Determinados para la ejecución de proyectos de inversión a cargo de seis (06) Gobiernos Locales, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 785-2018-IN; asimismo, se informa que se han suscrito los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional con los respectivos Gobiernos Locales; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 1173-2018-IN/SG, el Ministerio del Interior solicita dar trámite a la respectiva transferencia de partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, del pliego 007: Ministerio del Interior a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 30 711 695,00 (TREINTA MILLONES

SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 19 y en la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; así como el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 005-2018;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 30 711 695,00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de seis Gobiernos Locales, con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del pliego 007: Ministerio del Interior para los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	032 : Oficina General de Infraestructura
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0030 : Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
PROYECTO	2001621 : Estudios de pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros :	30 711 695,00

TOTAL EGRESOS	30 711 695,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0030 : Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	30 711 695,00

TOTAL EGRESOS	30 711 695,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión con cargo al FESC", que forma parte integrante del Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que



se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no son destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Verificación y Seguimiento

4.1 El Ministerio del Interior es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de los proyectos de inversión, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la unidad ejecutora de inversiones de los proyectos de inversión antes mencionados, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.

4.2 Los Gobiernos Locales habilitados informan al Ministerio del Interior los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos de inversión pública a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritos.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

MAURO ARTURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1664966-4
